PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **30/04/2019 15:05**
Número de Folio: **00841219**
Nombre o denominación social del solicitante: **FER GARCIA**
Información que requiere: **solicito en electrónico los comprobantes de los permisos y justificantes de asistencia del c. jaime lopez garcia de los años 2017, 2018 y lo que va del 2019**
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.
Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/05/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 08/05/2019. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 06/05/2019 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 00841219
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/226/2019
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/678/19
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 20 de Mayo de 2019.

CUENTA: Con el oficio RH/1212/2019 signado por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento del Departamento de Recursos Humanos, así como el acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 17 de Mayo del año en curso. ----------Conste----------

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, remitido por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento del Departamento de Recursos Humanos, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de expediente PJ/UTAIP/226/2019, recibida el treinta de abril de dos mil diecinueve, a las quince horas con cinco minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: ***"...solicito en electrónico los comprobantes de los permisos y justificantes de asistencia del C. Jaime López García de los años 2017, 2018 y lo que va del 2019..."***, por lo que se ordena agregar a los autos, la documental de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.----------

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública**.----------

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada el oficio de cuenta, el acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 17 de mayo del año en curso, así como los documentos requeridos en versión pública, en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado, los cuales se transcriben a continuación, para mejor proveer:

"...Análisis de la solicitud de información registrada con folio PJ/UTAIP/226/2019 (00841219), relativa a "...solicito en electrónico los comprobantes de los permisos y justificantes de asistencia del C. Jaime López García de los años 2017, 2018 y lo que va del 2019...", la cual fue atendida por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento del Departamento de Recursos Humanos, mediante el oficio RH/1212/2019 y anexos constantes

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

de 8 hojas en total, mismos que se ponen a disposición de éste órgano colegiado de forma íntegra, a fin de que se realice la clasificación de dichos documentos, lo anterior, en virtud de que se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial.

En cuanto a la naturaleza de lo solicitado, es importante señalar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su numeral 4, párrafo segundo, establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona; y, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los registros, archivos o datos, contenidos en documentos que hayan sido creados u obtenidos por los Sujetos Obligados en el ejercicio de sus funciones y se encuentren en su posesión, es información pública.

Por ello, a fin de contextualizar tocante a la naturaleza de la documentación solicitada se realizarán las siguientes precisiones:

La Real Academia de la Lengua Española dentro de su Diccionario, define a las palabras:

"permiso"
Del lat. permissum.
1. m. Licencia o consentimiento para hacer o decir algo.
2. m. Período durante el cual alguien está autorizado para dejar su trabajo u otras obligaciones.

"justificante"
De justificar y -nte.
1. adj. Que justifica. U. t. c. s. m.

Básicamente, un permiso o justificante es la anuencia que tiene un trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado período de tiempo, dicho permiso o justificante debe ser conocido y tramitado por el empleador, y autorizado por el patrón.

En la mayoría de los casos los permisos y justificantes están conformados por algunos elementos que son públicos y otros que son de acceso restringido.

Dada su propia naturaleza, se encuentran entre dichos documentos, licencias médicas, las cuales contienen datos como "la edad", "el número de cuenta", "el diagnóstico", "el domicilio" y el "folio de nota médica", los cuales constituyen información de carácter personal, que deben protegerse en términos de los artículos 6°, apartado "A", fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del similar 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; de los diversos 3, fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 50, 73, 124 y 128 de la Ley de Transparencia

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de los numerales 3, fracciones II y V, 18, 19, 21, 26 y 27 del Reglamento que actualmente está vigente de la Ley de la materia, en conexión con el punto 22 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de servidores públicos, protegiéndose así su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

En ese tenor, en dichos documentos generalmente coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía, por estar íntimamente vinculados al estado de salud de una persona física identificada o susceptible de identificación, así como a asuntos de carácter familiar, personal, entre otros.

Cabe indicar que el numeral 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, prevé que los Sujetos Obligados deben permitir el acceso a su información y al mismo tiempo proteger los datos personales que obren en su poder.

Dichos datos se pueden expresar en forma alfabética, numérica, gráfica, acústica, fotográfica o de cualquier otra índole, que pueden identificar a una persona, ya sea directa o indirectamente y su protección es un derecho humano fundamental rector en el ejercicio del derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º, apartado A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Concretamente, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición a que dicha información sea difundida a terceras personas, en los términos que fije la ley.

Dentro de ese orden de ideas, los datos analizados son propios de personas físicas identificadas o identificables y constituyen información que está inmersa en el ámbito de protección que tiene todo individuo, respecto de los cuales de conformidad con lo previsto en los artículos 6, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 3, fracciones XIII y XXV, 17, párrafo segundo, 73, fracción VI, 124 y 128 de la Ley de la materia, concatenado con los diversos 3, fracciones II y V, 18, 19 , 21 y 26 de su Reglamento, se tiene el imperativo legal de garantizar su protección de acuerdo al arábigo 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Donde la ley no distingue no debe distinguirse, los datos personales de una persona física, están considerados como información de carácter personal, con independencia de que se trate

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

de servidores públicos, pues también ellos son personas físicas cuyo ámbito de intimidad debe garantizarse mediante la protección de sus datos confidenciales, en términos de los preceptos citados.

La figura de confidencialidad, se torna en un obstáculo jurídico válido para que las personas no puedan acceder de manera total a una documentación; ello, en protección a los bienes jurídicamente tutelados de "intimidad" y "privacidad".

Con ello se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de la persona a quien pertenece la información confidencial.

A mayor abundamiento, es conveniente explicar que los datos personales corresponden a cualquier persona, sin importar su condición, su ocupación como servidor público o las labores que en esa calidad desempeñe, pues en ambos casos se goza de las mencionadas esferas de protección, lo que implica el derecho que le asiste a conservar la confidencialidad de sus datos personales.

En virtud de lo anterior, el hecho de que una persona se desempeñe en el ámbito laboral como servidor público, no implica que por ello automáticamente renuncie o deba renunciar al derecho que tiene cualquier persona a la protección de su privacidad e intimidad.

Es por ello que válidamente se concluye que de origen la documentación requerida tiene la cualidad de ser parcialmente pública, ya que, respecto a los datos de carácter confidencial existentes en su contenido, tiene que darse la intervención que legalmente corresponde a este órgano colegiado, a fin de que la clasifique de manera parcial y la información se otorgue en versión pública.

Por lo cual los elementos de acceso restringido son susceptibles de protegerse, mediante el procedimiento de clasificación de información detallado en los arábigos 3, fracciones XIII y XVI, 48, fracciones II y VIII, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 108, 111, 113, 114, 120, 121, 122, 124 y 128 primer párrafo de ese mismo ordenamiento.

Respecto de las formalidades que debe observarse en su despliegue, la ley de estudio en su artículo 143 establece:

Artículo 143. En caso que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:
I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:
a) Confirmar la clasificación;

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y
c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información;
II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y
III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

El procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en las hipótesis de información confidencial o en su caso reservada; además, de que con ello se le entera con total certeza jurídica qué elementos, partes o secciones no se dejan a su vista.

Asimismo, la figura de versión pública opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, forzosamente se otorgue el acceso a aquella que por ley debe ser pública y se restrinja a la que no goce de esa cualidad.

Con base en lo expuesto se llega a la firme determinación de que los permisos y justificantes constituyen información de naturaleza parcialmente pública, teniendo como única excepción para el acceso a la misma, aquellos datos o elementos que se tenga que clasificar por reserva o confidencialidad.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, estipula en su artículo 3, fracciones VIII y IX, la definición de datos personales y datos personales sensibles, encontrando que dichos datos pueden ser expresados en forma numérica, tales como la edad, alfabética y alfa numérica como el domicilio, así como aquellos que puedan revelar el estado de salud presente o futuro de una persona o bien sean asuntos de la esfera íntima del servidor público.

Lo mismo ocurre con el número de cuenta del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), por tratarse de un número de identificación personal con referencia a una base de datos que resguarda información relativa al estado de salud de la persona de que se trate, en este caso, del afiliado al servicio médico.

Por otro lado, los datos concernientes a la fecha de expedición de la Constancia y Licencia Médica, el sexo (que se denota del propio nombre de cada servidor público), el periodo, el tipo de reposo que se le ordenó guardar al paciente, la clave y cédula profesional del médico, el nombre y firma del médico, así como el nombre y firma del paciente son factibles de dar a conocer, por no producir daño alguno a la intimidad y vida privada de los afiliados.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

En cuanto a la firma de los servidores públicos, ésta adquiere un valor público para la colectividad, por lo que resulta orientador por analogía, el Criterio 10/10 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, identificado bajo el rubro y texto:

"LA FIRMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ES INFORMACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO CUANDO ÉSTA ES UTILIZADA EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO. *Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados."*

No se omite mencionar, que el nombre de los servidores públicos a los cuales se otorgó el permiso, licencia se torna público, en virtud de que la documentación requerida constituye un justificante que lo exime transitoriamente de cumplir con el horario oficial de labores y tareas encomendadas, autorizándolo para que se ausente de su centro de trabajo.

En cuanto al folio de nota médica, el número de folio de constancia y licencia médica, código de barras que identifica el folio de la nota médica y de la licencia médica son números identificables del paciente que se tornan como dato personal, por lo tanto, no es factible proporcionarlos, sino que necesariamente deben ser analizado dentro del contexto de la persona, en nuestro caso dentro del contexto de la solicitud de acceso a la información que se estudia; en razón de que existen datos que a priori son irrelevantes desde el punto de vista del derecho a la intimidad, pero que unidos unos con otros, pueden servir para configurar una idea prácticamente completa de cualquier individuo, en este caso de la identificación del diagnóstico del paciente; tal y como sucede con las pequeñas piedras que forman un mosaico, que en sí no dicen nada, pero que unidas pueden formar conjuntos plenos de significados o formas.

En ese sentido, el folio de la nota médica, el número de folio de constancia y licencia médica, código de barras que identifica el folio de la nota médica y de la licencia médica, pueden vincularse al expediente personal que el ISSET lleva por cada afiliado y revelar su información confidencial, consecuentemente, el dato citado es de naturaleza restringida, motivo por el cual, debe guardarse secrecía del mismo.

Por lo cual se toma el siguiente:

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

ACUERDO CT/069/2019

En el análisis de la documentación, se puede observar, que en dichos documentos coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como confidencial y ordena al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, entregue la información en versión pública, toda vez que contiene datos personales, tales como: número de cuenta y/o afiliación del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, folio de nota médica, número de folio de constancia y licencia médica, código de barras que identifica el folio de la nota médica y de la licencia médica, edad, domicilio particular, municipio de residencia, motivos personales por los cuales solicitó los permisos, nombre de familiares, información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares y/o tutores para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, a la no discriminación por razón de edad, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales, así también, se encuentra el principio del interés superior de la niñez previsto en el numeral 4o. de la Carta Magna, el cual establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con aquél, para garantizar plenamente los derechos de ese sector de la población. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese sentido, el artículo 1 fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, dispone que corresponde a las autoridades estatales, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles de los menores de edad, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta los expone a riesgos innecesarios y los coloca en una eventual situación de discriminación en menoscabo de su dignidad e interés superior. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se ***CONFIRMA*** *la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta.*

En razón de que, en el acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 17 de mayo del año en curso, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.----------

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a: domicilio particular, teléfono celular, correo electrónico, clave única de registro de población, código de barras que identifica los datos personales, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente de sus titulares para difundirlos.----------

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 17 de mayo del año en curso; misma que se adjuntan para mejor proveer.----------

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, el oficio RH/1212/2019 signado por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento del Departamento de Recursos Humanos, así como el acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 17 de Mayo del año en curso.----------

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.----------

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.----------

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. ----------

CUARTO: Asimismo, se le informa que de conformidad con la Circular 07/2019, se suspendieron las labores, el **1 de Mayo** por celebrar el Aniversario del Día del Trabajo, por lo cual se le notifica este proveído en tiempo y forma. Se le indica la liga electrónica donde puede consultar dicho documento para mayor constancia: http://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/public/028830e3a55929dc194d56546861dce6.pdf.----------

QUINTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.----------

SEXTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. ----------

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.----------Cúmplase.----------

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.----------

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 20 de Mayo de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00841219.----------

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/611/19

Villahermosa, Tabasco, mayo 7, de 2019.

LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
07 MAYO 2019
RECIBIDO
ÁREA DE PERSONAL

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/226/2019: ***"...solicito en electrónico los comprobantes de los permisos y justificantes de asistencia del c. jaime lopez garcia de los años 2017, 2018 y lo que va del 2019 ..."***

En caso de que la información contenga datos personales confidenciales, el área a su cargo tendrá que **entregar en versión pública** el registro que contiene la información solicitada de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia para los efectos de clasificar la información requerida, acreditándose lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, los cuales se anexan para mayor constancia.

No omito manifestar, el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **15 de mayo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p.- Archivo

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4206
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, 13 de Mayo del 2019.

OFICIO No. RH/1212/2019

Dr. Julio Jesús Vázquez Falcón
Director de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio número TSJ/UT/611/2019, remito a anexo los comprobantes de los permisos y justificantes de asistencia de Jaime López García, de los años 2017, 2018 y del presente año, en electrónico.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Lic. Félix Emanuel Brown Zentella
Jefe del Departamento del Departamento de Recursos Humanos
del Tribunal Superior de Justicia.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
15 MAYO 2019
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

EBZ/JBM/MSQG
C.C.P. EXPEDIENTE.

Tabasco
cambia contigo

[redacted]

UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE
CENTRO
LICENCIA MÉDICA

ISSET
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE CENTRO
COORDINACIÓN MÉDICA 1

FOLIO: [redacted]	NO.: INICIAL
FECHA DE EXPEDICIÓN:	30/10/2017
FOLIO NOTA MÉDICA:	[redacted]

PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO
PRESIDENCIA
30/10/2017 11:16 A.M.

NOMBRE:	LOPEZ GARCIA JAIME	EDAD: [redacted]	SEXO: M NO. CUENTA: [redacted]
DEPENDENCIA(S):	A) DE AFILIACIÓN: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA B) DE ADSCRIPCIÓN: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA		PRESENTA: JAIME LOPEZ GARCIA
DOMICILIO:	[redacted]	MUNICIPIO:	[redacted]
DIAGNÓSTICO:	[redacted]	PERIODO:	DEL 30/10/2017 AL 31/10/2017 [2 DIA(S)]
REPOSO:	RELATIVO		
CLAVE:	163		
CÉDULA PROFESIONAL:	481307		
A:			

RECIBIDO
30 OCT. 2017

OSCAR TORRES LOPEZ
NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO

Jaime López
NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE O FAMILIAR

Esta Licencia Médica sólo tendrá validez si se encuentra debidamente firmada por el médico tratante y sellada por el Módulo o Coordinación Médica

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: n¼mero de cuenta y/o afiliaci· n del Instituto de Seguridad Social del estado de Tabasco, folio de nota medica, n¼mero de folio de constancia y licencia medica, c· digo de barras que identifica el folio de la nota medica y de la licencia medica, edad, domicilio particular, municipio de residencia, por ser dato personal. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Vig®sima Cuarta Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 17 de mayo de 2019.

OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
09 NOV. 2017
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Dependencia: PRESIDENCIA
Of. No.: PT/1216/2017
Exp. No.

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Villahermosa, Tabasco a 7 de noviembre de 2017.

LIC. JAIME LÓPEZ GARCÍA
PERSONAL ADSCRITO A CONTRALORIA JUDICIAL
PRESENTE.

En atención a su escrito de fecha 6 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita permiso, para ausentarse de sus labores el día 8 de noviembre, a las 12:30 horas, toda vez que fue invitado a las 14:00 horas, por el Facilitador en Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal, de la Fiscalía General del Estado, para [redacted] le comunico lo siguiente:

- **Queda autorizado el permiso solicitado, para ausentarse de sus labores el día miércoles 8 de noviembre, a partir de las 12:30 horas, debiendo registrar su salida a la hora establecida.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

MAGDO. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS

C. c p. **Jefe Inmediato** – para su conocimiento.
C. c. p. **Consejo de la Judicatura** – para su conocimiento.
C. c. p. **Lic. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal** – se sirva agregarlo al expediente del servidor (a).

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: motivos personales por los cuales solicito los permisos por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci·n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci·n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci·n y Desclasificaci·n de la Informaci·n, as² como la elaboraci·n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Vig®sima Cuarta Sesi·n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 17 de mayo de 2019.

Dependencia: PRESIDENCIA

Of. No.: PT/1086/2018

Exp. No.

OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
23 NOV. 2018
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2018 Año del Bicentenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Villahermosa, Tabasco a 15 de noviembre de 2018.

LIC. JAIME LÓPEZ GARCÍA
PERSONAL ADSRITO A LA DIRECCIÓN
DE CONTRALORÍA JUDICIAL
PRESENTE.

En atención a su escrito de fecha 13 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita permiso, para ausentarse de sus labores el día 23 de noviembre, toda vez que [redacted] le comunico lo siguiente:

- **Queda autorizado el permiso solicitado, para ausentarse de sus labores el día viernes 23 de noviembre, de 8:30 a 12:30 horas, debiendo registrar su salida y regreso a la hora establecida.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL ESTADO DE TABASCO

MAGDO. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS

C. c. p. Jefe Inmediato – para su conocimiento.
C. c. p. Consejo de la Judicatura – para su conocimiento.
C. c. p. Departamento de Personal – se sirva agregarlo al expediente del servidor (a).
C. c. p. Contraloría Judicial – Para su conocimiento
C. c. p. Minutario

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: motivos personales por los cuales solicito los permisos, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit® de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Vig®sima Cuarta Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit® de Transparencia de fecha 17 de mayo de 2019.

OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
04 OCT. 2018
DEPARTAMENTO PERSONAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Dependencia: PRESIDENCIA
Of. No.: PT/834/2018
Exp. No.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Villahermosa, Tabasco a 26 de septiembre de 2018.

LIC. JAIME LÓPEZ GARCÍA
PERSONAL ADSRITO A LA DIRECCIÓN
DE CONTRALORÍA JUDICIAL
PRESENTE.

En atención a su escrito de fecha 25 de septiembre del presente año, mediante el cual solicita permiso, para ausentarse de sus labores el día 28 de septiembre, a las 12:00 horas, toda vez que [redacted] le comunico lo siguiente:

- **Queda autorizado el permiso solicitado, para ausentarse de sus labores el día viernes 28 de septiembre, a partir de las 12:00 horas, debiendo registrar su salida a la hora establecida.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL

MAGDO. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS

C. c. p. **Jefe Inmediato** – para su conocimiento.
C. c. p. **Consejo de la Judicatura** – para su conocimiento.
C. c. p. **Lic. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal** – se sirva agregarlo al expediente del servidor (a).
C. c. p. **Contraloria Judicial** – Para su conocimiento.
C. c. p. **Minutario**

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: motivos personales por los cuales solicito los permisos, por ser dato personal. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit® de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Vig®sima Cuarta Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit® de Transparencia de fecha 17 de mayo de 2019.

Dependencia: PRESIDENCIA

Of. No.: PT/713/2018

Exp. No.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Villahermosa, Tabasco a 24 de agosto de 2018.

LIC. JAIME LÓPEZ GARCÍA
PERSONAL ADSRITO A LA DIRECCIÓN
DE CONTRALORÍA JUDICIAL
PRESENTE.

RECIBIDO
28 AGO. 2018
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En atención a su escrito de fecha 21 de agosto del presente año, mediante el cual solicita permiso, para ausentarse de sus labores el día 29 de agosto, toda vez que requiere [redacted] del cual es tercero con interés, le comunico lo siguiente:

- **Queda autorizado el permiso solicitado, únicamente para ausentarse de sus labores el día miércoles 29 de agosto, a partir de las 13:30 horas, debiendo registrar su salida a la hora establecida.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

MAGDO. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS

C. c. p. **Jefe Inmediato** – para su conocimiento.
C. c. p. **Consejo de la Judicatura** – para su conocimiento.
C. c. p. **Lic. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal** – se sirva agregarlo al expediente del servidor (a).
C. c. p. **Contraloría Judicial** – Para su conocimiento.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: motivos personales por los cuales solicito los permisos, nombre de familiar, por ser dato personal. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Vig®sima Cuarta Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 17 de mayo de 2019.

Dependencia: PRESIDENCIA

Of. No.: PT/131/2018

Exp. No.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Villahermosa, Tabasco a 13 de febrero de 2018.

LIC. JAIME LÓPEZ GARCÍA
PERSONAL ADSRITO A LA DIRECCIÓN
DE CONTRALORÍA JUDICIAL
PRESENTE.

En atención a su escrito de fecha 13 de febrero del presente año, mediante el cual solicita permiso con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores el día 16 de febrero, toda vez que tiene la necesidad de estar presente en [redacted] la cual se realizará en su domicilio ubicado en [redacted] le comunico lo siguiente:

- **Queda autorizado el permiso solicitado, para el día viernes 16 de febrero, como permiso con goce de sueldo.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

MAGDO. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS

PODER JUDICIAL DEL E DE TABASCO
RECIBIDO
20 FEB 2018
Dirección de Contr Judicial

C. c. p. **Jefe Inmediato** – para su conocimiento.
C. c. p. **Consejo de la Judicatura** – para su conocimiento.
C. c. p. **Lic. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal** – se sirva agregarlo al expediente del servidor (a).
C. c. p. **Contraloría Judicial** – Para su conocimiento.
C. c. p. **Minutario**

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: motivos personales por los cuales solicito los permisos, por ser dato personal. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit® de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Vig®sima Cuarta Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit® de Transparencia de fecha 17 de mayo de 2019.

Dependencia: PRESIDENCIA

Of. No.: PT/409/2018

Exp. No.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Villahermosa, Tabasco a 16 de mayo de 2018.

LIC. JAIME LÓPEZ GARCÍA
PERSONAL ADSRITO A LA DIRECCIÓN
DE CONTRALORÍA JUDICIAL
PRESENTE.

En atención a su escrito de fecha 15 de mayo del presente año, mediante el cual solicita permiso, para ausentarse de sus labores el día 18 de mayo, a las 12:00 horas, toda vez que tiene la necesidad de estar presente en [redacted] le comunico lo siguiente:

- **Queda autorizado el permiso solicitado, para ausentarse de sus labores el día viernes 18 de mayo, a partir de las 12:00 horas, debiendo registrar su salida a la hora establecida.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO
21 MAYO 2018
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

MAGDO. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS

C. c. p. **Jefe Inmediato** – para su conocimiento.
C. c. p. **Consejo de la Judicatura** – para su conocimiento.
C. c. p. **Lic. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal** – se sirva agregarlo al expediente del servidor (a).
C. c. p. **Contraloría Judicial** – Para su conocimiento.
C. c. p. **Minutario**

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: motivos personales por los cuales solicito los permisos, por ser dato personal. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Vig®sima Cuarta Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 17 de mayo de 2019.

Dependencia: PRESIDENCIA

Of. No.: PT/411/2017

Exp. No. _____

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Villahermosa, Tabasco a 6 de abril de 2017.

LIC. JAIME LÓPEZ GARCÍA
PERSONAL ADSCRITO A CONTRALORÍA JUDICIAL
PRESENTE.

En atención a su escrito de fecha 5 de abril del presente año, mediante el cual solicita permiso, para ausentarse de sus labores el día 7 de abril, toda vez que tiene la necesidad de asistir a realizar trámites de afiliación de [redacted] a la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco "ISSET", le comunico lo siguiente:

- **Queda autorizado el permiso solicitado, para ausentarse de sus labores el día viernes 7 de abril, de 8:00 a 11:00 horas, debiendo registrar su entrada a la hora establecida.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

MAGDO. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS

OFICIALÍA MAYOR RECIBIDO 07 ABR 2017 DEPARTAMENTO DE PERSONAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

C. c. p. Jefe Inmediato – para su conocimiento.
C. c. p. Consejo de la Judicatura – para su conocimiento.
C. c. p. Lic. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal – se sirva agregarlo al expediente del servidor (a).
C. c. p. Contraloría Judicial – Para su conocimiento.
C. c. p. Minutario

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre del familiar del servidor p¼blico, por ser dato personal. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Vig®sima Cuarta Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 17 de mayo de 2019.